ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001031
(Julio 30 de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO CENTRO – NORTE-ORIENTE- SURORIENTE- LADERA"

La Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 de julio 16 de 2007, Decreto No. 4112.010.20.0956 de Diciembre 13 de 2023, por el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali, Decreto No.4112.01020.0780 de junio 24 de 2026, "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos , a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, la facultad para suscribir todos los actos y documentos, precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección siempre y cuando la cuantía no exceda los 1.000 SMMLV, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo indica que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 48 de la Constitución Política revistió el derecho a la seguridad social como irrenunciable y lo definió como "Un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley", el cual debe ser garantizado a todos los habitantes. No obstante, dicha garantía va concomitado con el derecho a la salud, el cual se encuentra protegido por la Carta Magna, en el artículo 49, el cual dispuso que: "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a todos los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control" (...).

Que la Ley Estatutaria No. 1751 de 2015 consagra la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable, determinando la obligación del Estado de adoptar políticas públicas para asegurar el acceso oportuno y efectivo a las actividades de promoción, prevención y atención integral en salud.

Que la Ley 1150 de 2007, en el literal c) del numeral 4 del artículo 2°, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, dispone que procede la modalidad de selección de Contratación

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001031
(Julio 30 de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO CENTRO – NORTE-ORIENTE- SURORIENTE- LADERA"

Directa mediante la celebración de Contratos Interadministrativos entre entidades públicas, siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que la ejecución de proyectos de inversión social en salud en Colombia, mediante el presupuesto participativo reviste una importancia fundamental para fortalecer el sistema general de seguridad social en salud – SGSSS y responder de manera efectiva a las necesidades específicas de las comunidades, entendiendo que cada territorio y micro territorio tienen dinámicas sociales, comunitarias diferentes y que requieren el fortalecimiento de acciones que mejoren, disminuyan, reduzcan sus problemáticas, es por ello que al efectuar proyectos que involucran directamente a los ciudadanos en la priorización y asignación de recursos, se garantiza que las inversiones se enfoquen en las problemáticas de salud más apremiantes a nivel local.

Este enfoque participativo no solo optimiza el uso de los fondos públicos, sino que también fomenta la apropiación y sostenibilidad de los proyectos, generando un impacto más directo y positivo en el bienestar de la población colombiana, como a los determinantes sociales de mayor impacto.

Que el presupuesto participativo es un mecanismo de participación social que promueve la confluencia de la esfera política y la ciudadanía; permite identificar las necesidades de los sectores, priorizarlas y destinar fondos para la ejecución de proyectos comunitarios. Ahora bien, la normatividad vigente establece el presupuesto participativo como obligatorio para las alcaldías, gobernaciones y territorios. La Ley 1551 de 2012 encarga a los municipios promover la participación comunitaria y la cultura de los derechos humanos, La Ley 1757 de 2015 encarga a las entidades territoriales liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales.

Además, la implementación del presupuesto participativo en proyectos de salud promueve la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos públicos. Al otorgar a la ciudadanía un rol activo en la toma de decisiones, se fortalece la confianza entre la comunidad y las instituciones, y se fomenta una cultura de control social sobre la inversión en salud. Este mecanismo contribuye a una distribución más equitativa de los recursos, permitiendo abordar las desigualdades en el acceso a la salud y construir un sistema más justo e inclusivo para todos los colombianos, especialmente en los territorios con mayores necesidades.

Que de conformidad con los artículos 140 y 141 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali ejerce como Autoridad Sanitaria, liderando y coordinando el sector salud en el distrito. En este sentido, actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud, dentro de su ámbito de competencias. Sus funciones se centran en el liderazgo y regulación sectorial, el cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la implementación de servicios colectivos en salud. Además, realiza inspección y vigilancia sobre los prestadores de servicios individuales de salud y

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001031
(Julio 30 de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO CENTRO – NORTE-ORIENTE- SURORIENTE- LADERA"

previene riesgos sanitarios ambientales y de saneamiento básico.

Que La Secretaría de Salud Distrital de Cali, en ejercicio de la rectoría del sistema de salud, contribuye a mantener y mejorar las condiciones de salud, la calidad de vida de la población y el desarrollo humano sostenible. Esto se logra mediante la implementación de políticas públicas, planes territoriales y el marco jurídico del sector, fortaleciendo la gestión integral y promoviendo el compromiso de los diferentes actores y sectores para garantizar el goce efectivo del derecho a la salud. En este contexto, resulta prioritario fortalecer las acciones para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos saludables y las redes protectoras de salud mental, con el fin de abordar las necesidades específicas de esta población y avanzar hacia una sociedad más equitativa y saludable. Estas acciones no solo mejoran el bienestar individual y colectivo, sino que también refuerzan el tejido social y el desarrollo comunitario en la ciudad.

Que dado lo anterior, y teniendo en cuenta que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Distrital de Salud de Cali, como ente rector no realiza la prestación directa de servicios de salud, ni de acciones complementarias individuales y colectivas como las mencionadas anteriormente, pero como es su deber proveer servicios de salud a la población de su área de influencia, a través de acciones de promoción, fomento y restauración de la salud, prevención de la enfermedad, todo lo anterior de acuerdo con lo consagrado en el artículo 238 de la ley 100 de 1993, articulo 44 de la Ley 715 de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el artículo 26 de la ley 1122 de 2007, establecen que las entidades territoriales prestarán los servicios de salud a través de las Empresas Sociales del Estado.

Que las Empresas Sociales del Estado fueron creadas, mediante Acuerdo Municipal 106 de 2003, reguladas en el Decreto 1876 de 1994, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Distrito, que contribuya al mantenimiento del estado de salud de la población en sus áreas de influencia, con capacidad para ofrecer servicios de promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, acorde con las necesidades determinadas en el perfil epidemiológico y con sujeción al Plan Decenal de Salud, al Plan de Desarrollo del Distrito Santiago de Cali y a los criterios operacionales señalados para el funcionamiento de la red de servicios del Departamento del Valle del Cauca, sin perjuicio de que pueda prestar otros servicios de salud que no afecten su objeto social y que contribuyan a su desarrollo y financiación. En desarrollo y para cumplimiento de su objeto, la Empresa Social del Estado podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Que la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali inscribió en el Banco de Proyectos del Distrito para la vigencia fiscal 2026 las iniciativas viabilizadas mediante el Decreto Distrital 4112.010.20.1049 de diciembre 17 de 2025, cuya ejecución se estructura de forma unificada por cada Empresa Social del Estado ejecutora de la siguiente manera:

1. RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. (Comuna 12):

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001031
(Julio 30 de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO CENTRO – NORTE-ORIENTE- SURORIENTE- LADERA"

Que en el área de responsabilidad de la Red de Salud del Centro E.S.E. (Comunas 8, 9, 10, 11 y 12) se priorizó para la Comuna 12 el proyecto BP No. 26005989 *"FORTALECIMIENTO DE LAS REDES PROTECTORAS DE SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL EN LA COMUNA 12 DE SANTIAGO DE CALI"*, cuyo objetivo general es fortalecer acciones de promoción y prevención en salud mental y convivencia social, y su objetivo específico fomentar espacios de capacitación y sensibilización con líderes.

Que la salud mental es un derecho fundamental (Ley 1616 de 2013 y Acuerdo Distrital 0501 de 2021). La implementación de este proyecto en la Comuna 12 permite generar capacidades comunitarias para la identificación temprana de riesgos psicosociales, la prevención de violencias, la reducción de conductas suicidas y la mitigación del impacto del consumo de sustancias psicoactivas.

2. RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. (Comuna 6):

Que en el área de responsabilidad de la Red de Salud del Norte E.S.E. (Comunas 2, 4, 5, 6 y 7) se priorizaron para la Comuna 6 los siguientes proyectos:

- BP No. 26005643: *"FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA COMUNA 6"*, con el objetivo general de fortalecer la promoción de los derechos sexuales y reproductivos con enfoque diferencial y de género, y el objetivo específico de promover el conocimiento de dichos derechos en adolescentes, jóvenes y comunidad.
- BP No. 26005661: *"FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EN SALUD MENTAL EN LA POBLACIÓN DE LA COMUNA 6 DE SANTIAGO DE CALI"*, con el objetivo general de fortalecer las estrategias de promoción y prevención en salud mental, y el objetivo específico de aumentar las capacidades comunitarias.

Que en la Comuna 6 convergen factores de riesgo relacionados con violencia de género, embarazo no planeado en adolescentes e infecciones de transmisión sexual (VIH), por lo que las acciones comunitarias planteadas resultan técnicamente convenientes y alineadas con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y el Documento CONPES 3918 de 2018.

3. RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. (Comuna 21):

Que en el área de responsabilidad de la Red de Salud del Oriente E.S.E. (Comunas 13, 14, 15, 21 y Corregimiento de Navarro) se priorizaron para la Comuna 21 los siguientes proyectos:

- BP No. 26005641: *"FORTALECIMIENTO DE LAS REDES PROTECTORAS DE SALUD MENTAL EN LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI"*, con el objetivo general de fortalecer acciones de promoción y prevención en salud mental y convivencia social, y el objetivo específico de desarrollar acciones comunitarias para la promoción de derechos.
- BP No. 26005646: *"FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE EN LA POBLACIÓN DE LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI"*, con el objetivo general de

fortalecer hábitos de vida saludable, y el objetivo específico de aumentar las acciones de promoción de hábitos de vida saludable.

Que el diagnóstico territorial de la Comuna 21 evidencia vulnerabilidad por enfermedades crónicas no transmisibles (hipertensión, diabetes, obesidad) e indicadores de violencia, por lo cual se requiere implementar estrategias costo-efectivas de actividad física, educación alimentaria, autocuidado y fortalecimiento de las redes comunitarias.

4. RED DE SALUD DEL SUR ORIENTE E.S.E. (Comuna 16):

Que en el área de responsabilidad de la Red de Salud del Sur Oriente E.S.E. (Comuna 16) se priorizaron los siguientes proyectos:

- BP No. 26005640: *"FORTALECIMIENTO DE LAS REDES PROTECTORAS DE SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL EN LA COMUNA 16 DE SANTIAGO DE CALI"*, con el objetivo general de fortalecer acciones de promoción y prevención en salud mental, y el objetivo específico de capacitar a líderes comunitarios y profesionales en prevención de violencias.
- BP No. 26005644: *"FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA COMUNA 16 DE SANTIAGO DE CALI"*, con el objetivo general de fortalecer las acciones de promoción de los derechos sexuales y reproductivos en adolescentes y jóvenes, y el objetivo específico de promover el conocimiento de dichos derechos.

Que la Comuna 16 registra alta incidencia de violencia intrafamiliar y necesidad de abordaje integral de la salud sexual, justificando la intervención territorial a través de la red prestadora pública de su jurisdicción.

5. RED DE SALUD LADERA E.S.E. (Comunas 19, 20 y Corregimiento de Felidia):

Que en el área de responsabilidad de la Red de Salud Ladera E.S.E. (Comunas 1, 3, 17, 18, 19, 20, 22 y 14 corregimientos) se priorizaron los siguientes proyectos de Presupuesto Participativo:

- En la Comuna 19: BP No. 26005645 *"MEJORAMIENTO DE HÁBITOS DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN EL ADULTO MAYOR COMUNA 19"* y BP No. 26005653 *"FORTALECIMIENTO DE LAS REDES PROTECTORAS DE SALUD MENTAL EN LA COMUNA 19"*.
- En la Comuna 20: BP No. 26005668 *"FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL EN LA COMUNA 20"* y BP No. 26005988 *"FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE EN LA POBLACIÓN DE LA COMUNA 20"*.
- En el Corregimiento de Felidia: BP No. 26005735 *"FORTALECIMIENTO DE LAS REDES PROTECTORAS DE SALUD MENTAL EN EL CORREGIMIENTO DE FELIDIA"*.

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001031
(Julio 30 de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO CENTRO – NORTE-ORIENTE- SURORIENTE- LADERA"

Que la dispersión rural de Felidia y la vulnerabilidad urbana de las Comunas 19 y 20 demandan la implementación de modelos de Atención Primaria en Salud (APS) con enfoque diferencial, orientados al cuidado del adulto mayor, la promoción de la salud mental y la prevención de enfermedades crónicas.

Que las Empresas Sociales del Estado (Centro, Norte, Oriente, Sur Oriente y Ladera) cuentan con el personal competente, la infraestructura, la experiencia y la capacidad técnica e idoneidad suficiente para responder directamente por la ejecución de las actividades comunitarias contratadas.

Que, para respaldar los compromisos de la presente contratación, la Secretaría de Salud Pública cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedidos por el Grupo Financiero de la entidad:

1. CDP No. 3500272873 del 09/07/2026 por $70.127.400 M/CTE, para la Red de Salud del Centro E.S.E. (Compromisos: BP260059891010101 al 103).
2. CDP No. 3500272872 del 09/07/2026 por $134.586.000 M/CTE, para la Red de Salud del Norte E.S.E. (Compromisos: BP260056431010101 y 103; BP260056611010101 al 104).
3. CDP No. 3500272870 del 09/07/2026 por $308.783.000 M/CTE, para la Red de Salud del Oriente E.S.E. (Compromisos: BP260056411010101 al 105; BP260056461010101 al 103).
4. CDP No. 3500272871 del 09/07/2026 por $500.000.000 M/CTE, para la Red de Salud del Sur Oriente E.S.E. (Compromisos: BP260056401010101 al 105; BP260056441010101 al 104).
5. CDP No. 3500272884 del 09/07/2026 por $364.371.273 M/CTE, para la Red de Salud Ladera E.S.E. (Compromisos: BP260056451010101 al 103; BP260056531010101 al 104; BP260056681010101 al 104; BP260057351010101 al 105; BP260059881010101).

Que dando estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali procede a expedir el acto administrativo de justificación de la contratación directa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo primero: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de contratación Directa de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, y como consecuencia de ello ordénese suscribir el respectivo contrato interadministrativo con LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E, determinar que en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a que se refiere el presente artículo tiene las siguientes características.

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001031
(Julio 30 de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO CENTRO – NORTE-ORIENTE- SURORIENTE- LADERA"

a) Causal invocada: Artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
b) Objeto: La Red de Salud del Centro E.S.E. se compromete con el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Salud, a ejecutar estrategias y acciones para la promoción de la salud mental, prevención de enfermedades y gestión del riesgo en salud, en el marco del Proyecto de Presupuesto Participativo de la Comuna 12.
c) Presupuesto y CDP: SETENTA MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($70.127.400), amparado mediante el CDP No. 3500272873 del 09/07/2026, expedido por el Grupo financiero de la Secretaría Distrital de Salud de Cali, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2026.
d) Lugar de consulta: de estudios previos y demás documentos: Los estudios y documentos previos podrán ser consultada en la oficina del Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, ubicada en la Calle 4B # 36-00 y en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Artículo segundo: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de contratación Directa de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, y como consecuencia de ello ordénese suscribir el respectivo contrato interadministrativo con RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E., determinar que en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a que se refiere el presente artículo tiene las siguientes características.

Parágrafo 1. Condiciones del Proceso:

a) Causal invocada: Artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
b) Objeto: La Red de Salud del Norte E.S.E., se compromete con el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Salud, a desarrollar e implementar estrategias, intervenciones y acciones de promoción de la salud y fortalecimiento de capacidades comunitarias orientadas a la salud mental y la salud sexual reproductiva, en el marco de la ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo de la Comuna 6, del Distrito Especial de Santiago de Cali.
c) Presupuesto y CDP: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($134.586.000), amparado mediante el CDP No. 3500272872 del 09/07/2026, expedido por el Grupo financiero de la Secretaría Distrital de Salud de Cali, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2026
d) Lugar de consulta: de estudios previos y demás documentos: Los estudios y documentos previos podrán ser consultada en la oficina del Grupo de Gestión

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001031
(Julio 30 de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO CENTRO – NORTE-ORIENTE- SURORIENTE- LADERA"

Contractual de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, ubicada en la Calle 4B # 36-00 y en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Artículo tercero: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de contratación Directa de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, y como consecuencia de ello ordénese suscribir el respectivo contrato interadministrativo con RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., determinar que en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a que se refiere el presente artículo tiene las siguientes características.

Parágrafo 1. Condiciones del Proceso:

a) Causal invocada: Artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
b) Objeto: La Red de Salud del Oriente E.S.E., se compromete con el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Salud, a desarrollar e implementar estrategias, intervenciones y acciones de promoción de la salud y fortalecimiento de capacidades comunitarias orientadas a la salud mental y la adopción de estilos de vida saludables, en el marco de la ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo de la Comuna 21, del Distrito Especial de Santiago de Cali.
c) Presupuesto y CDP: TRESCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($308.783.000), amparado mediante el CDP No. 3500272870 del 09/07/2026, expedido por el Grupo financiero de la Secretaría Distrital de Salud de Cali, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2026, , expedido por el Grupo financiero de la Secretaría Distrital de Salud de Cali, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2026.
d) Lugar de consulta: de estudios previos y demás documentos: Los estudios y documentos previos podrán ser consultada en la oficina del Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, ubicada en la Calle 4B # 36-00 y en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Artículo cuarto. Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de contratación Directa de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, y como consecuencia de ello ordénese suscribir el respectivo contrato interadministrativo con RED DE SALUD DEL SUR ORIENTE E.S.E., determinar que en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a que se refiere el presente artículo tiene las siguientes características.

Parágrafo 1. Condiciones del Proceso:

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001031
(Julio 30 de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO CENTRO – NORTE-ORIENTE- SURORIENTE- LADERA"

a) Causal invocada: Artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
b) Objeto: La Red de Salud del Sur Oriente E.S.E., se compromete con el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Salud, a desarrollar e implementar estrategias, intervenciones y acciones de promoción de la salud y fortalecimiento de capacidades comunitarias orientadas a la salud mental y la salud sexual reproductiva, en el marco de la ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo de la Comuna 16, del Distrito Especial de Santiago de Cali.
c) Presupuesto y CDP: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000), amparado mediante el CDP No. 3500272871 del 09/07/2026, , expedido por el Grupo financiero de la Secretaría Distrital de Salud de Cali, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2026.
d) Lugar de consulta: de estudios previos y demás documentos: Los estudios y documentos previos podrán ser consultada en la oficina del Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, ubicada en la Calle 4B # 36-00 y en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Artículo quinto: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de contratación Directa de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, y como consecuencia de ello ordénese suscribir el respectivo contrato interadministrativo con LA RED DE SALUD DE LADERA E.S.E, determinar que en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a que se refiere el presente artículo tiene las siguientes características.

Parágrafo 1. Condiciones del Proceso:

a) Causal invocada: Artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
b) Objeto: La Red de Salud de Ladera E.S.E., se compromete con el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Salud, a desarrollar e implementar estrategias, intervenciones y acciones de promoción de la salud y fortalecimiento de capacidades comunitarias orientadas a la salud mental y la adopción de estilos de vida saludables, en el marco de la ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo de las Comunas 19, 20 y Corregimiento de Felidia, del Distrito Especial de Santiago de Cali.
c) Presupuesto y CDP: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($364.371.273), amparado mediante el CDP No. 3500272884 del 09/07/2026, expedido por el Grupo financiero de la Secretaría Distrital de Salud de Cali, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2026.
d)

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001031
(Julio 30 de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO CENTRO – NORTE-ORIENTE- SURORIENTE- LADERA"

e) Lugar de consulta: de estudios previos y demás documentos: Los estudios y documentos previos podrán ser consultada en la oficina del Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, ubicada en la Calle 4B # 36-00 y en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Artículo sexto: PUBLICACIÓN: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.

Artículo séptimo: RECURSOS: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía administrativa, por tratarse de un acto de trámite precontractual.

Artículo octavo: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026).

GERMÁN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho

Proyectó: Mónica Mage Vásquez – Contratista
Fabián Andrés Murillo Hurtado - Contratista
Elaboró: Ingrid Melissa González Correa - Contratista
Revisó: Guillermo Andrés Fernández Rojas – Contratista
Luis Guillermo Echeverry Marulanda – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Jhon Jairo Caicedo Olaya - Contratista
Ángel Javier Angulo Caicedo - Contratista